

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA SEMANA DE LA TAPA EN 2017

La Excm. Diputación Provincial de Cuenca, a través del Patronato de Desarrollo Provincial, al objeto de apoyar y fomentar el trabajo llevado a cabo por los HOSTELEROS de la provincia en el ejercicio de 2017, se propone prestar apoyo y colaboración mediante la concesión de subvenciones económicas.

Como norma general, y para lo que no se especifique en este articulado, esta Convocatoria se regirá por lo estipulado en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada en sesión del Pleno de 24 de octubre de 2012 y publicada en el BOP de fecha 19 de diciembre de 2012, modificada en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2013 y publicada en B.O.P. nº 8 de fecha 22 de enero de 2014

Con el fin de regular la concesión de las mismas se aprueban las siguientes:

NORMAS

PRIMERA. Objeto

Se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos derivados de la asistencia y los gastos de desplazamiento de los hosteleros de la provincia de Cuenca, en concepto de bolsa de viaje por su participación en la X Semana de la Tapa, a celebrar en Cuenca del 4 al 8 de julio de 2017.

SEGUNDA. Cuantía

La cuantía de dicha ayuda será de un máximo de 50 € por persona y día, con un máximo de 7 días y dos personas por stand

TERCERA. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda los hosteleros censados y con establecimiento abierto en la provincia de Cuenca, excluidos los de la capital.
2. Obligaciones de los Beneficiarios. Los solicitantes de la subvención, por el hecho de concurrir a la presente convocatoria, quedan sometidos y aceptan el contenido de la misma.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

1. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecido en esta convocatoria.
2. Comunicar al Patronato de Desarrollo Provincial, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización.
3. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
4. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Patronato de Desarrollo Provincial, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención de la Diputación, y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

CUARTA. Presupuesto

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 3.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 600.432. 4800012, "Bolsa a hosteleros asistentes a la X Semana de la Tapa 2017", del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca para el año 2017.

Se concederán las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria. El importe de la subvención será proporcional al número de solicitudes aprobadas, y al presupuesto justificado por cada uno de los solicitantes, no pudiendo superar en cualquier caso los máximos establecidos en la norma segunda.

QUINTA. Solicitudes, Justificación y documentación

1. **Plazo.** El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta días** naturales contados a partir del día siguiente a la finalización de la X Semana de la Tapa. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

2. **Lugar.** Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca, (Cmno. de "El Terminillo" s/n, 16003 – Cuenca, en horario de 9:00 a 14:00 h) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. **Documentación.** La documentación a aportar, en original, copia auténtica o fotocopia compulsada, será la siguiente:

a) **Solicitud**, conforme al modelo recogido en el Anexo I

b) Certificado de participación con stand propio en la X Semana de la Tapa 2017.

c) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada

d) **Justificación:**

1.- Modelo Anexo II que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.

2.- Declaración Jurada del responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de:

a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concede la subvención.

b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por el Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca, superen el coste de la actividad.

3.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, ordenados y totalizados.

4.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. **Subsanación de defectos:** En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes o en la documentación aneja a las mismas, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane aquellos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, ambos preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Órganos competentes y resolución

La instrucción del procedimiento la realizará el Gerente del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por:

PRESIDENTE: D. Jesús Lozano Guerra (titular). D^a Rosa María Blanco Saiz (suplente)

VOCAL: D. Emilio José Pastor Noheda (titular). D. Luis Requena Alonso (suplente)

VOCAL: D^a Mercedes Hervás Cantó (titular). D. Alfredo González Palomero (suplente)

SECRETARIA: D^a Prado Cruz Caña (titular). D. Miguel Alcocer Pérez (suplente)

Corresponde a la Comisión de Valoración verificar que las solicitudes han sido recibidas en tiempo y forma, y que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, procediendo a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión o denegación de las solicitudes, de forma motivada.

La resolución la dictará la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial.

El plazo máximo para dictar resolución de concesión será de **un mes** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este tiempo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación

El Patronato de Desarrollo Provincial notificará la subvención concedida o denegada a cada uno de los solicitantes, en los términos previstos en la normativa vigente.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Patronato de Desarrollo Provincial en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEPTIMA. Concurrencia de las ayudas

1. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo.
2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

OCTAVA. Pago de la Subvención

El pago de la subvención se realizará en un único plazo, tras el acuerdo de concesión de la subvención:

Una vez recibida y comprobada la justificación, el responsable del Servicio Gestor emitirá el correspondiente informe en el que se hará constar:

- a) Beneficiario, importe y finalidad de la subvención.
- b) Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada y que se ajusta a lo exigido en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda.

Recibido dicho informe, acompañando la documentación justificativa, en la Intervención Provincial, y previa fiscalización, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

Con carácter previo al pago se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la comprobación material de la subvención, conforme a las instrucciones de control interno y contable ejercido por la Intervención de la Diputación Provincial.

No se realizará el pago hasta que el beneficiario de la subvención acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA. Normativa específica de presentación de la justificación

Cuando las actividades objeto de la presente subvención hayan sido financiadas con otras ayudas, bien públicas o privadas, se acreditará en la justificación el importe de cada ayuda o subvención, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DECIMA. Recursos

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Patronato de Desarrollo Provincial, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Cuenca ---- de junio de 2017.

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial
Paloma García Casado

Firma: